

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0020 DE 2024

(enero 16)

por el cual se declara una situación de Desastre de Carácter Departamental.

El Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones legales y constitucionales mediante Decreto número 015 del 12 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política dispone que el Estado colombiano está fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general;

Que corresponde a las autoridades de la República proteger a los residentes en Colombia, garantizar los principios, derechos y deberes constitucionales.

Que la Ley 1523 de 2012, en procura de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible a nivel nacional, adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la referida política está orientada en los principios de igualdad, protección, solidaridad social, interés público o social, precaución, sostenibilidad ambiental, concurrencia y subsidiariedad conforme allí se definen, y se dirige a garantizar la atención oportuna de las comunidades que resulten afectadas por temas asociados a la Situación de Desastre por eventos meteorológicos extremos que afectan de forma desmedida a grandes sectores de la población, particularmente los más vulnerables del territorio nacional.

Que la Ley 1523 de 2012, en sus Capítulos VI y VII prevé la posibilidad de declarar la situación de desastre, calamidad pública y retorno a la normalidad, y regula el régimen especial aplicable en dichas circunstancias.

Que de acuerdo con los registros históricos de las estaciones meteorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) (serie 1991-2020), el departamento de Chocó es considerado el más lluvioso del país, estando muy por encima del promedio del resto del territorio nacional y siendo reconocido inclusive como una de las zonas más lluviosas del mundo. Dicha particularidad implica una frecuencia notoria de las lluvias; es normal que al año se tengan más de 250 días con lluvia en una buena parte de sus municipios, habiendo algunos en los que se sobrepasa los 300 días con lluvia al año, lo cual se observa en el mapa de Número de Días con Lluvia Anual realizado por el Ideam.

Que en ese contexto, no se habla de temporada seca en el Chocó, sino de temporada de menos lluvias durante el final y comienzo del año, pues aunque los promedios históricos indican una disminución de las lluvias en estos meses, los volúmenes que suelen caer son bastante significativos; razón por la cual, mientras en otros departamentos la temporada seca o de menos lluvias se siente con fortaleza, en el Chocó es normal que pueda prevalecer una propensión notoria a fenómenos amenazantes detonados por tiempo lluvioso a saber, movimientos en masa, inundaciones, crecientes súbitas y avenidas torrenciales, entre otros.

Que de acuerdo con los registros históricos de las estaciones meteorológicas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) (serie 1991-2020), en la estación de Quibdó llueve en enero entre 491 y 770 mm, mientras que en Bogotá durante el mismo mes suele llover entre 20 y 70 mm, lo que implica que en la zona llueve entre 10 y 30 veces más de lo que llueve en ciudades como Bogotá.

Que según el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia realizado por el Ideam el 20 de diciembre de 2023 (página 2), el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la condición actual y evolución del Fenómeno de El Niño hacia condiciones Neutrales.

Que ese apoyo a las lluvias de las ondas intraestacionales, ha ocasionado una reactivación importante de la Zona de Convergencia Intertropical particularmente en el

norte de la región Pacífica, situación que ha ocasionado una persistencia de las lluvias en el Chocó, trayendo consigo altos niveles de saturación en los suelos y por ende una mayor propensión a los movimientos en masa (deslizamientos de tierra).

Que en el informe de condiciones hidrometeorológicas actuales y predicciones del tiempo del Ideam número 0036 del 12 de enero de 2024, se estableció que, para el departamento del Chocó, prevalecen las condiciones de constantes y extremas lluvias y se generó la alerta roja y naranja sobre la cuenca de los ríos Atrato, Baudó, San Juan y sus afluentes.

Que de igual manera se evidencian múltiples afectaciones, amenazas y riesgo de desastres en los diferentes ejes viales, ríos, afluentes y centros poblados del departamento del Chocó, los cuales son atribuibles a fenómenos hidrometeorológicos actuales, según se manifiesta en el informe de la emergencia presentada por lluvias en el municipio de Quibdó, de fecha 13 de enero de 2024, suscrito por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) del municipio de Quibdó.

Que de conformidad con lo antes expuesto se han presentado fuertes y constantes lluvias en lo que va corrido del mes de enero de 2024 en el departamento del Chocó; ocasionando diferentes eventos de avenidas torrenciales, deslizamientos, socavación fluvial, crecientes súbitas e inundaciones lentas, producto del desbordamiento y dinámica fluvial de cuerpos de agua en las cuencas de los ríos Atrato, Baudó, San Juan y sus afluentes.

Que conforme a la información recibida por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre (CMGRD) del municipio de Quibdó, en documento denominado “Informe de la emergencia presentada por lluvias en el municipio de Quibdó-Chocó”, con corte al 13 de enero de 2024, se reportan altos niveles de los ríos Atrato, Negua, Ichó, Munguidó y Cabí, y se informó que por causa de las inundaciones y desbordamientos de los ríos Neguá, Munguidó, Ichó, Guayabal, Cabí; entre otros, han dejado más de 2.000 familias damnificadas aproximadamente.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el Reporte Situacional número 009 Movimiento en Masa, municipio de Carmen de Atrato vía Quibdó-Medellín del 15 de enero de 2024, informó que como consecuencia del régimen de lluvias; el día 12 de enero 2024, también se presentaron varios deslizamientos de tierra en la vía que comunica a Quibdó con Medellín desde el kilómetro 25 al 34 en el tramo denominado “el 17”, en el kilómetro 39+500 al km 43, donde uno de ellos desencadenó una grave emergencia dejando como consecuencia un número significativo de personas heridas, fallecidas y desaparecidas tal como se muestra a continuación:

AFECTACIONES	
1	Municipio afectado
20*	Heridos trasladados a Hospital de El Carmen de Atrato y 1 al Hospital de Quibdó
38*	Fallecidos
5*	Desaparecidos
*	Familias afectadas
*	Personas afectadas
1	Vía nacional Quibdó-Medellín

\* Información de corte 15 de enero de 2024 11:00 a. m. Continúa en actualización.

Que la gravedad de los daños producidos impacta también el orden económico y social de la población dado que el desastre generado por los deslizamientos causó la pérdida, deterioro y destrucción parcial de las casas en el municipio de El Carmen de Atrato en el departamento de Chocó, además destruyó bienes y recursos económicos, y en muchos casos las fuentes de subsistencia de las familias afectadas.

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión realizada el día 15 de enero de 2024, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012, consideró que se cumplen con los criterios establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, por lo que emitió concepto previo favorable para la declaratoria de la situación de desastre departamental.

Que conforme lo consagra el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, el Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de

## DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente Manuel Murillo Toro  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprenta.gov.co](mailto:correspondencia@imprenta.gov.co)

Desastres, podrá declarar mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional; regional, departamental, distrital o municipal.

Que la Ley 1523 de 2012, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que se debe dar aplicación al principio de precaución, definido en el numeral 8 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario declarar la situación de desastre en el departamento de Chocó.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Declaratoria de situación de desastre.* Declarar la existencia de una situación de desastre en el departamento de Chocó, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2°. *Régimen especial para la situación de desastre.* En virtud de la presente declaración de Situación de Desastre Departamental, se dará aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Plan de acción específico.* Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar el Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre.

Parágrafo. El plan de acción específico deberá contener las estrategias para la respuesta, la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, y deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 4°. *De la participación de entidades.* Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la formulación, estructuración y ejecución del Plan de Acción Específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Específico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres deberán designar un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a su entidad en el Plan de Acción Específico bajo la orientación y coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. En el marco de sus funciones legales y reglamentarias, el Ministerio de Transporte, el Inviás y la Agencia Nacional de Infraestructura, coordinarán lo pertinente y necesario para intervenir las vías afectadas y formularán, estructurarán y ejecutarán, las líneas del PAE con relación al sector transporte. Para tal fin, podrán desarrollar las acciones técnicas, administrativas y financieras que permitan su ejecución.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado a 16 de enero de 2024.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

*Carlos Ramón González Merchán.*

## MINISTERIO DE TRABAJO

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

Acta de Constitución de una Nueva Organización Sindical,  
Primera Nómina de Junta Directiva y Estatutos Unión  
de Trabajadores del municipio de Neiva, Untramune.

 <p>El empleo es de todos</p>	<p>Mintrabajo</p>	<p>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</p>		Código: IVC-F-10
		<p>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</p>		Versión: 1.0
		<p>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</p>		Fecha: 10 de febrero de 2020
				Página: 1 de 4

<p>Dirección territorial / Oficina especial de: Huila/Neiva</p>			
<p>Nombre del inspector de trabajo: German Guzman Garcia</p>			
<p>Número de la constancia de depósito: NV20230126001016</p>		<p>Fecha de generación: 26/01/2023</p>	<p>Hora de registro: 10:50:27 a.m.</p>
<p>INFORMACIÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL</p>			
<p>NURS: 202301261001018</p>		<p>Nombre: UNIÓN DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA</p>	
<p>Fecha acta de constitución: 23/01/2023</p>		<p>Sigla: UNTRAMUNE</p>	<p>Grado: Grado 1</p>
<p>Clasificación: Gremial</p>		<p>Teléfono: 3174238999</p>	
<p>Dirección: carrera 30 sur N. 27 - 45 Casa 62</p>		<p>Correo electrónico: uniondetrabajadoresneiva@gmail.com</p>	
<p>Departamento de domicilio: HUILA</p>		<p>Municipio de domicilio: NEIVA</p>	
<p>Dirección territorial: Huila</p>		<p>Sede: Neiva</p>	

<p>INFORMACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) EMPLEADORA(S)</p>	
<p>NIT:891180009</p>	<p>Nombre de la empresa: ALCALDIA DE NEIVA</p>
<p>Correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co</p>	<p>Matrícula:</p>
<p>Tipo de organización jurídica:</p>	<p>Categoría de la matrícula:</p>
<p>Estado de matrícula:</p>	<p>Dirección:</p>
<p>Departamento:</p>	<p>Municipio:</p>
<p>Teléfono:</p>	<p>Correo electrónico fiscal:</p>
<p>CIUU-3:</p>	<p>CIUU-4:</p>

INSCRIPCIÓN DE AFILIADOS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL									
Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Fecha nacimiento	Género	Nacionalidad	Profesión	Teléfono	E-mail
ANDREA	CORTES LIZCANO	Cédula de Ciudadanía	36068566	03/09/1979	Femenino	Colombiana		3118348904	andrea1cortes@gmail.com
BRANDON	GUTIERREZ PUENTES	Cédula de Ciudadanía	1075270150	04/04/1993	Masculino			3186978881	ingbrandongutiérrez@gmail.com
CAMILA ALEJANDRA	CHAVARRO CASTILLO	Cédula de Ciudadanía	1075245416	20/04/1990	Femenino	Colombiana		3204424931	camicha18@hotmail.com
DANIEL FERNANDO	MARTINEZ FALLA	Cédula de Ciudadanía	7710286	13/03/1979	Masculino			3163531979	danielfernando9@hotmail.com
DANIELA	GAITAN RAMON	Cédula de Ciudadanía	1075307773	21/10/1997	Femenino	Colombiana		3165320829	danizgaitan@gmail.com
DIEGO ANDRES	SUAREZ URRIBAGO	Cédula de Ciudadanía	7720323	07/05/1982	Masculino			3174238999	diego.suarez.urr@gmail.com
EDNA YICETH	ARAGÓNEZ GARCÍA	Cédula de Ciudadanía	1075287508	08/03/1995	Femenino	Colombiana		3195068719	psicologasaraonez@gmail.com
ELIZABETH	COLLAZOS MENDEZ	Cédula de Ciudadanía	55161734	24/10/1971	Femenino	Colombiana		3118809524	eliza.colmendez@hotmail.com
ERIKA ANDREA	CRIOLO TORRES	Cédula de Ciudadanía	1081513968	07/12/1988	Femenino	Colombiana		3175744889	erikandrea_788@hotmail.com
GINA MARCELA	DELGADO ARIAS	Cédula de Ciudadanía	36308841	27/11/1981	Femenino	Colombiana		3188692266	ginadel_valde@hotmail.com
HELLEN GISSED	LAISECA GONZALEZ	Cédula de Ciudadanía	1075235884	28/03/1989	Femenino	Colombiana		3024600117	helltalaygon@hotmail.com
ISMELDA	ROJAS DIAZ	Cédula de Ciudadanía	1083838279	09/04/1987	Femenino	Colombiana		3102627076	ximena09@hotmail.es
JAHIEL JOHANA	MONJE BÓTERO	Cédula de Ciudadanía	1105780633	02/04/1986	Femenino	Colombiana		3172735439	jmonjeb@hotmail.com

Código de seguridad del documento: 245b2239-56ef-4cc6-abb8-041fbd102d4

 <p>El empleo es de todos</p>	<p>Mintrabajo</p>	<p>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL</p>		Código: IVC-F-10
		<p>FORMATO CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</p>		Versión: 1.0
		<p>CONSTANCIA DE REGISTRO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PRIMERA NOMINA DE JUNTA DIRECTIVA Y ESTATUTOS</p>		Fecha: 10 de febrero de 2020
				Página: 2 de 4

Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Fecha nacimiento	Género	Nacionalidad	Profesión	Teléfono	E-mail
JHON FREDY	ARCINIEGAS JARAMILLO	Cédula de Ciudadanía	7696848	26/05/1974	Masculino			3153118664	jhonfredyarciniiegas@hotmail.com
JHON JAIRO	MUÑOZ GUTIERREZ	Cédula de Ciudadanía	7711566	22/08/1979	Masculino			3176581264	jhon_ja11@hotmail.com
JOSE WILFRE	VALENCIA	Cédula de Ciudadanía	12257744	20/06/1976	Masculino			3046275889	amanecerhaciatapez2020@hotmail.com
JULIAN CAMILO	CELIS LAGUNA	Cédula de Ciudadanía	1075239907	05/11/1989	Masculino			3015914376	celislagunajamillo@gmail.com
LEONARDO	FAJARDO ZANCHEZ	Cédula de Ciudadanía	1075211706	15/03/1986	Masculino			3186518718	leonardofajardoz1986@gmail.com
LINA FERNANDA	GONZALEZ MOSQUERA	Cédula de Ciudadanía	1075254373	06/07/1991	Femenino	Colombiana		3014374735	Linafda037@gmail.com
LINA PAOLA	MONTERO QUINTERO	Cédula de Ciudadanía	1075242376	17/03/1990	Femenino	Colombiana		3156022087	lina.monteroroq@gmail.com
LUZ DELY	SANCHEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	36312629	05/08/1983	Femenino	Colombiana		3108501399	rodriguezluzeluy@gmail.com
MARICELA	ROA GIRON	Cédula de Ciudadanía	36067206	17/03/1979	Femenino	Colombiana		3172964848	movilidaddeseguridadneiva@gmail.com
MARTHA VICTORIA	QUIMBAYA MERCHAN	Cédula de Ciudadanía	55157671	04/04/1970	Femenino	Colombiana		3123202831	marthavq1970@gmail.com
MAURICIO	GUTIERREZ PERALTA	Cédula de Ciudadanía	12134578	27/11/1967	Masculino	Colombiana		3156483937	gutierrerezmauricio@hotmail.com
MONICA FERNANDA	PEREZ PEREZ	Cédula de Ciudadanía	1084923068	20/11/1988	Femenino	Colombiana		3162285554	monik_pererez@hotmail.com
MONICA PAOLA	ACHITO CRUZ	Cédula de Ciudadanía	1075274806	14/08/1993	Femenino	Colombiana		3144910800	jesus300m@hotmail.com
NELSON JAVIER	LIASSO CUELLAR	Cédula de Ciudadanía	1136887073	18/04/1995	Masculino			3173720401	nelsonjavierliassocuelar@gmail.com
NEYDI VERONICA	ROJAS LUGO	Cédula de Ciudadanía	1075226186	04/12/1987	Femenino	Colombiana		3106499468	ne.ver87@hotmail.com
ORFANDY	HERNANDEZ POLO	Cédula de Ciudadanía	26593361	26/08/1976	Femenino	Colombiana		3015055921	orfaherpo@gmail.com
OSCAR EDUARDO	GARCIA GARZON	Cédula de Ciudadanía	83242989	25/04/1975	Masculino			3114012364	o.garcia25@hotmail.com
OSCAR HUMBERTO	CORDOBA	Cédula de Ciudadanía	12133140	25/03/1967	Masculino			3177921903	oscarhordobal1967@gmail.com
SANDRA LILIANA	SOTTO TOVAR	Cédula de Ciudadanía	55166696	06/07/1973	Femenino	Colombiana		3162222623	sanlitosotto@hotmail.com
SONIA ADRIANA	AREVALO ADAMES	Cédula de Ciudadanía	1013633118	18/12/1991	Femenino	Colombiana		3123919608	sarevaloa18@un.edu.co
VIDAL AUGUSTO	MARIACA RAMIREZ	Cédula de Ciudadanía	1075233442	17/08/1988	Masculino			3152390531	augusto.mariaca@gmail.com
ZARA VANESSA	GUTIERREZ VEGA	Cédula de Ciudadanía	1075225044	22/11/1987	Femenino	Colombiana		3138298499	zaragutierrez27@gmail.com
TOTAL DE AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL									35
INSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES A LA JUNTA DIRECTIVA									
PRINCIPAL									
Nombre(s)	Apellidos	Tipo documento	Documento	Cargo					
DIEGO ANDRES	SUAREZ URRIBAGO	Cédula de Ciudadanía	7720323	Presidente					
TOTAL DE INTEGRANTES									1

Código de seguridad del documento: 245b2239-56ef-4cc6-abb8-041fbd102d4